

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE PUBLICACION  
DE REVISTAS CIENTÍFICAS  
CONVOCATORIA 2024  
ENTRE  
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
Y  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA  
CONCEPCIÓN**

En Santiago de Chile, a **21 de agosto** de 2024, entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, RUT N°60.915.000-9, en adelante, la ANID, representada por su **Directora Nacional**, doña **Alejandra Pizarro Guerrero**, RUT N°9.909.025-1, ambas con domicilio en Moneda N°1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la **Universidad Católica de la Santísima Concepción** RUT N°71.915.800-5, en adelante e indistintamente la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

**PRIMERA: Antecedentes.**

Mediante Resolución Exenta N°7068, de fecha 14 de agosto de 2024 de la ANID, se adjudicó el concurso "**Fondo de Publicación de Revistas Científicas, Convocatoria 2024**", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA que se individualiza, para la ejecución del siguiente proyecto:

<b>Código</b>	<b>Título</b>	<b>Institución</b>	<b>Director/a Proyecto</b>
FP240003	Avanzando en la calidad y visibilidad nacional e internacional de las Revistas Científicas de la UCSC	Universidad Católica de la Santísima Concepción	Lorena Gerli Candia

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de la ANID N° 36/2024, y el instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus correspondientes Anexos, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichos documentos.

**SEGUNDA: Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del concurso Fondo de Publicación de Revistas Científicas, Convocatoria 2024.



### **TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.**

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el punto VII de las bases concursales.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23 y 24, de la Ley N°21.640, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2024, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

### **CUARTA: Aporte de la ANID.**

**El aporte de la ANID de \$30.000.000 (treinta millones de pesos chilenos),** estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del PROYECTO individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

### **QUINTA: Transferencias.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tanto pública como privada deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en el punto VII de las bases concursales.

Se deja constancia que para la firma del presente convenio la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de ANID la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos no cuenta con rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La transferencia no podrá realizarse si el beneficiario tiene rendiciones pendientes con ANID.

Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

### **SEXTA: Plazo de Ejecución del proyecto.**

LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a ejecutar el proyecto adjudicado en el plazo de **24** meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Esta Resolución es la que consigna la fecha de inicio oficial del proyecto.



El proyecto podrá solicitar por una única vez un plazo adicional de hasta cuatro (4) meses, el cual debe ser fundado, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales y que podrá ser o no aceptado por la ANID. Dicho plazo deberá ser solicitado en una carta formal, según formato establecido por la ANID, dirigida a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, con al menos 120 días antes de la fecha de cierre del proyecto.

#### **SÉPTIMA: Modificaciones al proyecto.**

Durante la ejecución del proyecto la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito modificaciones al proyecto, de manera fundada, con al menos 2 meses de anticipación a la fecha de cierre. Estas deben ser solicitadas a ANID, a través de la Subdirección REC.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado. Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según sus procedimientos internos.

Las modificaciones no podrán significar aportes financieros adicionales al proyecto de parte de ANID.

#### **OCTAVA: Garantía de fiel cumplimiento.**

En el caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases de concurso. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación, sea este efectuado con anterioridad o en forma posterior al acto administrativo que apruebe el convenio, para lo cual la autorización procederá en los términos que establece el artículo 13, inciso segundo, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General.

#### **NOVENA: - Aceptación y obligaciones principales de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo postulado, la carta de aceptación y en las bases concursales.

El/la directora/a del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la directora/a estará encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución monitoreo del proyecto adjudicado y el Plan de Desarrollo propuesto, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, y además será el interlocutor directo ante ANID. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y bases de datos asociadas a la I+D+i institucional se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.



## **DÉCIMA: Seguimiento y monitoreo del Proyecto.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente seguimiento y monitoreo del proyecto.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el numeral VIII de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA dará al personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

## **DECIMAPRIMERA: Informes técnicos y rendiciones de cuentas.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto.

## **DECIMASEGUNDA: Facultades de la ANID.**

La ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, autorizar o denegar solicitudes de la Dirección del proyecto.

En la especie, la ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, sino que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre la ANID, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.



La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara conocer y aceptar la obligación de la ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

#### Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

#### **DECIMATERCERA: Término del Proyecto.**

El presente convenio se entenderá terminado una vez cumplido el plazo de ejecución del proyecto en su último periodo, además de haber cumplido a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos y que sean aprobados los informes académicos (informe técnico final) y la rendición final de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos.

La ANID hará el cierre del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

En el evento que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente convenio, así como de las bases del concurso, la ANID podrá poner término anticipado al proyecto, pudiendo además solicitar la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectivas las garantías correspondientes, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan.

#### **DECIMACUARTA. – Normativa para Instituciones de Educación Superior**

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.



## **DECIMAQUINTA. – Reconocimientos.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X de las bases del concurso.

## **DECIMOSEXTA: Domicilio**

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## **DECIMOSÉPTIMA: Firma del convenio**

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

Se deja constancia que la Beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

## **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	9.909.025-1
PERSONERÍA	:	Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el Decreto Supremo núm. 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
DOMICILIO	:	Moneda N°1375, Santiago
FIRMA	:	_____



## UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

R.U.T. : 71.915.800-5

REPRESENTANTE LEGAL : Cristhian Rodrigo Mellado Cid

CARGO : Rector

R.U.T. : 13.306.696-9

PERSONERÍA : La personería del Rector Cristhian Rodrigo Mellado Cid, para representar a la Universidad Católica de la Santísima Concepción, consta de los Estatutos Generales de la Universidad y en su nombramiento como Rector según Decreto de Gran Cancillería N° 05/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, reducido a escritura pública en la Notaría de Concepción de don Ramón García Carrasco, con fecha 24 de mayo de 2021, anotada bajo el N°5214/2021 del Repertorio

DOMICILIO : Alonso de Ribera 2850, Concepción

FIRMA :

---





Código de Verificación: b87033cd-b080-411f-a26a-767e52d32090

Folio: 23733FP240003

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MjM3MzNGUDI0MDAwMzpiODcwMzNjZC1iMDgwLTQxMWYtYTI2YS03NjdINTJkMzIwOTA=>

